



ACUERDO CREE-98-2024

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO NACIONAL NO. CPRN-CREE-04-2024 DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ARCHIVO PARA SECRETARÍA GENERAL."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintiséis (26) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el dos mil veinticuatro (2024), en el cual se determinó la necesidad de contratar la "Adquisición de un sistema de control de archivo para Secretaría General".
2. Que mediante Acuerdo CREE-29-2024 del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRN-CREE-02-2024, denominado "Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo para Secretaría General"
3. Que mediante Acuerdo CREE-48-2024 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024) el Directorio de Comisionados procedió a declarar desierto el proceso de Concurso Privado Nacional CPRN-CREE-02-2024 en virtud de no haber satisfecho el número mínimo de oferentes establecidos en los Términos de Referencia. En ese sentido se dio inicio a un nuevo proceso de contratación bajo la misma modalidad con número correlativo CPRN-CREE-04-2024 "Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo para Secretaría General."
4. Que la Comisión en fecha diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024) procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras, asimismo se invitó a presentar oferta a las empresas AKOS HONDURAS, GBM, BARCODE HONDURAS, CREATIVE CODE, ARKKOSOFT, SODISA, PBS HONDURAS, HEXTECHN CONSULTORES S.A, PC SOFTWARE HONDURAS.
5. Que en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se realizó la Enmienda No. 1 con la finalidad de extender el tiempo de apertura de ofertas, por lo que el proceso cerró en fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) haciéndose constar mediante acta de recepción de ofertas que no se recibió ninguna oferta.
6. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un "Informe de Recomendación" por parte de la comisión evaluadora, y en virtud de que no se recibió ninguna oferta se recomendó **Declarar Desierto** el proceso de Concurso Privado Nacional No. CPRN-CREE-04-2024 "Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo para Secretaría General."
7. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la



Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-59-2024 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 57 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Declarar Desierto el proceso del Concurso Privado Nacional No. CPRN-CREE-04-2024 "Contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Control de Archivo para Secretaría General" en virtud de que no se recibió ninguna oferta.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que proceda en lo correspondiente apegado en las disposiciones legales pertinentes.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ